## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 166-UAIP-FGR-2020.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de julio de dos mil veinte.

Se recibió con fecha treinta de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por la ciudadana **---------------------------------------------,** con Documento Único de Identidad número ---------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En virtud de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren, fueron suspendidos, conforme a lo siguiente: **Decreto Legislativo** **número 593,** de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; **Decreto Legislativo** **número 599,** del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426; de la misma fecha en el cual se reformó el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020;  **Decreto Legislativo** **número 622**, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días; **Decreto Legislativo** **número 631,** del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **634,** del 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA  PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **644** del 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427, de fecha 16 de mayo de 2020, en el que se decretó la Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regularización para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, por ocho días; **Resolución** de las dieciséis horas con treinta y seis minutos, del día 22 de mayo del presente año, dictada por la Honorable Sala de lo Constitucional, en la **Inconstitucionalidad 63-2020**, en la cual le dio nuevamente vigencia y hasta el 29 de mayo de 2020, al Decreto Legislativo número593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y el **Decreto Legislativo** **número** **649,** del 31 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, de fecha 01 de junio de 2020, en el que se Decretó la Suspensión de Plazos Procesales en los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren, debido a la Tormenta Tropical Amanda; razón por la cual, en esta fecha se está dando respuesta a su solicitud de información.

**II.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“1. Nombre de la unidad o programa que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia en los tipos y modalidades que establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, con énfasis en la violencia sexual y feminicida.*

*2. ¿Cuáles son los objetivos que persiguen con la atención que brindan?*

*3. ¿Qué tipos de violencia atiende?*

*4. ¿Qué tipos de modalidades atiende?*

*5. Tipo de servicios que brindan,* ***por tipo de violencia****, por ejemplo:*

*Médicos (general, obstétricos, exámenes de laboratorio, ingreso)*

*Psicoemocionales*

*Asesoría o consejería*

*Legales*

*Albergue, casas de acogida*

*Grupo de autoayuda*

*Otros como transporte y auxilio, dotación de bolsas de crisis, estipendio para alimentos, etc.*

*(especificar)*

*6. A través de qué medios se brinda servicio,* ***por tipo de violencia*** *(especificar y describir para*

*cada tipo de servicio)*

*Telefónico*

*Personal*

*Domiciliar*

*Virtual o electrónica*

*Otras, especificar cuáles.*

*7. A través de qué medios se informa y comunica la oferta de servicios y otra información*

*relevante para las mujeres (especificar y describir para cada tipo de medio):*

*Línea telefónica*

*Canales digitales de radio y televisión*

*Fan page*

*Canales de YouTube*

*Páginas web*

*APP*

*Otros, especificar*

*8. ¿Cuál es la política pública, programa o normativa institucional en la cual se fundamenta el servicio,* ***por tipo de violencia****? (proporcionar acceso a documentos) Por ejemplo:*

*Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes*

*Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.*

*Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva*

*Política de Persecución Penal en Materia de Violencia Contra las Mujeres*

*9. Qué tipo de coordinaciones realizan para brindar atención a las mujeres y niñas que enfrentan violencia. Especificar si existen protocolos para la coordinación interinstitucional.*

*Referencia*

*Contra referencia*

*Emergencias*

*Albergue*

*Otras, especificar cuáles.*

*10. Si realizan coordinaciones, con quién y para qué las realizan, por ejemplo:*

*Traslado*

*Medidas de resguardo*

*Medidas de protección*

*Apoyo emocional*

*Grupo de autoayuda*

*Ayuda económica*

*Interposición de Denuncias*

*Otros, especificar.*

*11. ¿Cuál es el protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio,* ***por tipo de violencia,*** *y población de niñas, adolescentes y mujeres? (proporcionar acceso a documentos).*

*12. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres? (proporcionar acceso a documentos).*

*13. ¿Cuál es el plan o protocolo de atención, referencia y contra referencia por tipo de servicio, por tipo de violencia, y población de niñas, adolescentes y mujeres, ante la emergencia nacional para enfrentar la pandemia de covid-19? (proporcionar acceso a documentos).*

*14. ¿Qué programas o plataformas utiliza para el registro de la información de la atención brindada?*

*15. ¿Para qué utiliza la información recabada sobre la atención? Proporcionar documentos de sistematización de la misma.*

*16. ¿Qué requisitos o información específicos requieren las niñas, adolescentes y mujeres para ser atendidas,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****? (Especificar para cada tipo de servicio y grupo si son diferentes requisitos)*

*17. ¿Cuál es la cobertura geográfica de cada unidad,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****?*

*Departamentos:*

*Municipios:*

*Barrios, cantones, comunidades:*

*18. Días y horario de atención desagregada por unidad de atención,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*19. Dirección de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrenta violencia,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*20. Ubicación georeferencial de cada unidad que atiende a niñas, adolescentes y mujeres que enfrentan violencia,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*21. Teléfono de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*22. Fax de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*23. Correo electrónico de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*24. Sitio web de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres que enfrentan violencia sexual,* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*25. Proporcionar datos sobre el personal, incluyendo a las jefaturas, de la unidad o programa de atención, como, por ejemplo:*

*Profesión*

*Sexo*

*Tiempo dedicado a la atención: Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc.*

*26. ¿Cuenta con programa de formación para el personal de la unidad o programa de atención? Especificar los temas que ofrece este programa.*

*27. Nombre de la persona encargada de cada unidad que atiende a niñas, adolescente y mujeres* ***por tipo de servicio, por tipo de violencia, y tipo de población****.*

*28. Proporcionar información sobre la infraestructura física de los locales, como, por ejemplo:*

*Medidas de los espacios destinados a la atención*

*Energía eléctrica*

*Agua potable*

*Privacidad del espacio destinado a la atención*

*Condiciones de higiene y salubridad*

*29. Datos estadísticos, sobre atenciones brindadas desde las unidades correspondientes al año 2019 y al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.*

***Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada según las siguientes variables:***

** ***Sobre los siguientes delitos y faltas:***

* Homicidio Simple Art. 128.- Código Penal*

* Homicidio Agravado Art. 129.- Código Penal*

* Homicidio Piadoso Art. 130.- Código Penal*

* Inducción o Ayuda al Suicidio Art. 131.- Código Penal*

* Homicidio Culposo Art. 132.- Código Penal*

* Lesiones Art. 142.- Código Penal*

* Lesiones Graves Art. 143.- Código Penal*

* Lesiones muy Graves Art. 144.- Código Penal*

* Lesiones Agravadas Art. 145.- Código Penal* ***por causal de la agravación****.*

* Lesiones Culposas Art. 146.- Código Penal*

* Divulgación de la Imagen o Revelación de Datos de Personas Protegidas Art. 147-F.- Código Penal*

* Privación de Libertad Art. 148.- Código Penal*

* Proposición y Conspiración en los Delitos de Privación de Libertad y Secuestro Art. 149- A.- Código Penal*

* Atentados Contra la Libertad Individual Agravados Art. 150.- Código Penal*

* Atentados Contra la Libertad Individual Atenuados Art. 151.- Código Penal*

* Coacción Art. 153.- Código Penal*

* Amenazas Art. 154.- Código Penal*

* Violación Art. 158.- Código Penal*

* Violación en menor o Incapaz Art. 159.- Código Penal*

* Otras Agresiones Sexuales Art. 160.- Código Penal*

* Agresión Sexual en menor e Incapaz Art. 161. Código Penal*

* Violación y Agresión Sexual Agravada Art. 162.- Código Penal*

* Estupro Art. 163.- Código Penal*

* Estupro por Prevalimiento 164.- Código Penal*

* Acoso Sexual Art. 165.- Código Penal*

* Acto Sexual Diverso Art. 166.- Código Penal*

* Corrupción de Menores E Incapaces Art. 167.- Código Penal*

* Corrupción Agravada Art. 168.- Código Penal*

* *Inducción, Promoción Y Favorecimiento De Actos Sexuales O Eróticos Art. 169.- Código Penal*

* Remuneración por Actos Sexuales o Eróticos Art. 169-A.- Código Penal*

* Oferta y Demanda de Prostitución Ajena Art. 170-A.- Código Penal*

* Exhibiciones Obscenas Art. 171.- Código Penal*

* Pornografía Art. 172.- Código Penal*

* Utilización de Personas Menores de Dieciocho Años e Incapaces o Deficientes Mentales en pornografía Art. 173.- Código Penal*

* Posesión de Pornografía Art. 173-A.- Código Penal*

* Violencia Intrafamiliar Art. 200.- Código Penal*

* Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica Art. 201.-*

* Maltrato Infantil Art. 204.- Código Penal*

* Discriminación laboral Art. 246.- Código Penal*

* Privación de Libertad por Funcionario o Empleado Público, Agente de Autoridad o Autoridad Publica Art. 290.- Código Penal*

* Limitaciones Indebidas de la Libertad Individual Art. 291.- Código Penal*

* Atentados Relativos al Derecho se Igualdad Art. 292.- Código Penal*

* Desobediencia en caso de Violencia Intrafamiliar Art. 338-A.- Código Penal*

* Comercio de Personas Art. 367.- Código Penal*

* Tráfico Ilegal de Personas Art. 367-A.- Código Penal*

* Lesiones y Golpes. Art. 375.- Código Penal*

* Amenazas Leves Art. 376.- Código Penal*

* Actos contrarios a las Buenas Costumbres y al Decoro Público. Art. 392 núm. 4.- Código Penal*

* Trata de Personas. Art. 54.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*

* Agravantes del Delito de Trata de Personas. Art. 55.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*

* Remuneración en el Delito de Trata de Personas. Art. 56.- Ley Especial contra la Trata de Personas.*

** ***Y sobre los siguientes delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres LEIV.***

* Artículo 45.- Feminicidio.*

* Artículo 46.- Feminicidio Agravado.*

* Artículo 47.- Obstaculización al Acceso a la Justicia.*

* Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.*

* Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos. Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos.*

* Artículo 50.- Difusión Ilegal de Información.*

* Artículo 51.- Difusión de Pornografía*

* Artículo 52.- Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica*

* Artículo 53.- Sustracción Patrimonial*

* Artículo 54.- Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.*

* Artículo 55.- Expresiones de violencia contra las mujeres, desagregado por cada una de las conductas descritas en los literales del a) al f).*

** ***Se solicita que se brinde la siguiente información:***

*o Mes y año de ocurrencia de los hechos*

*o Tipo penal*

* *Departamento*

*o Municipio*

*o Sexo de víctima (Mujer/Hombre)*

*o Sexo de victimario (Mujer/Hombre)*

*o Edad de victima*

*o Edad de victimario*

*o Medios utilizados, por ejemplo, armas de fuego, arma cortopunzante, lapidación, asfixia, etc.*

*o Relación entre victima victimario (pareja, ex pareja, pariente por consanguinidad, pariente por afinidad, empleador, vecino, amigo, compañero de estudios, docente, desconocido, etc.)*

*o Ocupación víctima*

*o Ocupación victimario*

*o Tipo de Responsabilidad Penal: Autor directo, autor mediato, instigador, cómplice.*

*o Asociación o pertenencia de la víctima con pandilla.*

*o Asociación o pertenencia del victimario con pandilla.*

*o Situación del proceso según etapa procesal o resultado: archivado, judicializado, sobreseído, condenado, conciliado, mediado, etc.”*

Período solicitado: Del numeral 1 al 28 de su solicitud, desde el 01 de enero hasta el 16 de junio de 2020; y el numeral 29 de su solicitud, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2020.

1. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día quince de junio del presente año, se le solicitó que aclarara: *"****1-****Debe precisar el período de tiempo del cual requiere la información ya que únicamente lo ha hecho para el numeral 29. 2- En su solicitud, utiliza indistintamente los términos:* ***tipo de violencia, violencia sexual, violencia sexual y feminicida****; así como, utiliza las palabras:* ***atención, servicios que brinda, tipos de servicio, oferta de servicios, programas de atención****,  por lo que es necesario que aclare si toda la información que requiere en los numerales del 2 al 28 de su solicitud de información, se refiere a la información relacionada a delitos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres. 3- En su solicitud, utiliza indistintamente los términos:* ***tipo de violencia, violencia sexual, violencia sexual y Feminicida****, por lo que es necesario que aclare si requiere específicamente violencia sexual y violencia Feminicida, o caso contrario aclarar a que hace referencia, ya que tal como lo ha consignado, es genérico. 4- En el numeral 7 de su solicitud de información, cuando menciona:* ***“…oferta de servicios y otra información relevante para las mujeres…”,*** *debe especificar qué hace referencia lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita. 5- En el numeral 12 de su solicitud de información, cuando menciona:* ***“…ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres…”,*** *favor especificar a qué tipo de información hace referencia, lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita.  6- En el numeral 25, cuando menciona:* ***“…tiempo dedicado a la atención: Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc....”****, debe especificar con mayor claridad qué tipo de información requiere. 7- En el numeral 25, debe detallar a que hace referencia, cuando menciona:* ***“…infraestructura física de los locales, como, por ejemplo: Medidas de los espacios destinados a la atención…Privacidad del espacio destinado a la atención…”,*** *lo anterior, a fin de tener claridad de la información que solicita.**"* La solicitante el dieciséis de junio de éste año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“1-* ***Precisar el período de tiempo del cual requiero la información:*** *Sobre el período de la información que solicito, con respeto a las peticiones de la 1 a la 28, aclaro que la información requerida originalmente, era la correspondiente al período comprendido entre el día uno de enero de 2020 hasta la fecha de presentación de mi solicitud. Sin embargo, debido a la declaración de emergencia nacional y posteriores decretos tanto ejecutivos como legislativos que regularon en su momento el aislamiento y cuarentena por COVID-19, y tomando en cuenta que el proceso puede haber modificado las condiciones en que se brindan los servicios respecto de los cuales solicito la información, pido que se me proporcione información sobre los servicios, tal como se encontraban antes de la declaración de emergencia nacional y que se especifiquen los cambios que estos han experimentado, a raíz de las medidas sanitarias ordenadas por las autoridades respectivas.* ***2. Aclarar si toda la información que requiero en los numerales del 2 al 28 de mi solicitud de información, me refiero a la información relacionada a delitos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (en adelante me referiré a esta ley con las siglas LEIV).*** *Aclaro que no me refiero únicamente a los delitos establecidos en la LEIV, si no, a los delitos que la FGR considere que son constitutivos de violencia contra las mujeres, en los términos establecidos en la LEIV.* ***3. Aclarar si requiero específicamente violencia sexual y violencia feminicida, o caso contrario aclarar a que hago referencia.*** *La información que solicito es con énfasis en violencia sexual y violencia feminicida. Sin embargo, quiero que me informen cuáles son los tipos y/o modalidades de violencia (de los reconocidos en los artículos 9 y 10 de la LEIV) que son atendidos por las unidades especializadas que forman parte de la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, Población LGTBI y otros grupos en condición de vulnerabilidad, como lo es la Unidad de la Mujer, u otras unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de violencia basada en su sexo, en todo su ciclo de vida, con que cuente la FGR.* ***4. En el numeral 7, especificar a qué hago referencia.*** *Requiero información sobre los medios que utiliza la FGR para difundir información sobre los servicios que brinda la FGR a víctimas directas o indirectas de violencia contra las mujeres, en los términos que establece la LEIV. Cuando menciono “otra información relevante”, podrían ser: direcciones, teléfonos, horarios, pero también: información sobre sus derechos, requisitos para ser atendidas, mensajes de prevención, y todo aquello que pueda contribuir, desde las competencias de la FGR a la erradicación de la violencia contra las mujeres.* ***En el numeral 12, especificar a qué tipo de información hago referencia con “…ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres…”.*** *Solicito información sobre la existencia de planes específicos para garantizar la continuidad de la atención brindada por la FGR, ante hechos delictivos de violencia contra las mujeres, durante situaciones de riesgo y/o desastre, entendiendo por riesgo y desastre, lo definido en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en su artículo 4:* ***Desastre:*** *Es el conjunto de daños a la vida e integridad física de las personas, patrimonio y ecosistemas del país, originados por los fenómenos naturales, sociales o tecnológicos y que requieren el auxilio del Estado. Los desastres pueden ser originados por causas naturales o por el ser humano o antrópicos.* ***Riesgo:*** *Probabilidad de que un evento amenazante se convierta en un desastre al impactar a un conglomerado social vulnerable. Depende de las dimensiones y características de las amenazas y vulnerabilidades y pueden expresarse en términos de población y bienes materiales expuestos. El riesgo es el producto de la amenaza más la vulnerabilidad y se reduce incidiendo sobre ambos elementos o al menos en uno de ellos.* ***6. En el numeral 25, especificar qué información requiero cuando solicito: “…tiempo dedicado a la atención: Jornada laboral completa, medio tiempo, por horas, etc....”.*** *Solicito información sobre el tiempo en horas, que conforma la jornada laboral del personal de unidades de la FGR que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres. Es decir, si su contratación es para desarrollar una jornada completa según el Reglamento de la Carrera Fiscal (8 horas diarias de lunes a viernes), o si estas personas han sido contratadas en otras modalidades de jornada de labores.* ***7. En el numeral 25, detallar a que hago referencia, cuando menciono: “…infraestructura física de los locales, como, por ejemplo: Medidas de los espacios destinados a la atención…Privacidad del espacio destinado a la atención…”.*** *Entiendo que se refiere al numeral 28 de mi solicitud, no así al 25. En este sentido, requiero información que describa los lugares donde se brinda la atención a víctimas de violencia contra las mujeres, y para ello, que se especifique cómo se garantiza la privacidad que establece el Artículo 25 de la LEIV.”* Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV.** Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por la peticionaria, no obstante, comprende desde el 01 de enero hasta el 16 de junio de 2020, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud; por lo que, mediante Resolución de las once horas con cinco minutos del día uno de julio del presente año, se resolvió ampliar dicho plazo por cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

**V.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Gerencia General, a la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Población LGBTI y otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad, a las Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, a la Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal y al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**VI.** De la información solicitada por la peticionaria, se hace necesario realizar un análisis ordenado de lo requerido a fin de dar respuesta a los requerimientos realizados y para efectos de fundamentar la decisión de este ente obligado, se procede de la siguiente forma:

1. Respecto a los requerimientos de información contenidos en los numerales del 1 al 29 de su solicitud (a excepción del numeral 15), es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.
2. Respecto al requerimiento de información contenido en el numeral 15 de su solicitud, consistente en que se brinde: *“Para qué se utiliza la información recabada sobre la atención. Proporcionar documentos de sistematización de la misma”,* no es posible proporcionarla, ya que la misma es información que tanto la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIVM), como el Código Procesal Penal, (en adelante CPP), la clasifican como información reservada, conforme a las siguientes consideraciones:
3. La Unidad de Acceso a la Información Pública tiene la función de recibir solicitudes de información, a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública, entre las cuales está la contemplada en el literal “b” del Art. 50 LAIP, que establece: *“Recibir y dar trámite a las solicitudes referentes a datos personales a solicitud del titular y de acceso a la información”*, esto es, entregar datos personales a su titular e información pública a los peticionarios que así lo requieran, lo cual no aplica en cuanto al contenido del relacionado requerimiento de información, ya que está fuera de lo preceptuado en la LAIP, conforme lo establece el Art. 57 literal “e” LEIVM, debido a que la información relacionada a mujeres que enfrentan hechos de violencia, es información reservada; asimismo por ser información que está relacionada a expedientes en investigación, el Código Procesal Penal, regula quienes son los facultados para tener acceso a la información contenida en expedientes de investigación.
4. En ese orden de ideas, la información contenida en cualquier expediente de investigación, entre ella la requerida, *“Para qué se utiliza la información recabada sobre la atención. Proporcionar documentos de sistematización de la misma”,* es información reservada, de conformidad al artículo 76 CPP, el cual regula que, sin perjuicio de la publicidad del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y solo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso; disposición legal que se encuentra relacionada con el Art. 110 literal “f” LAIP, establece que al entrar en vigencia la LAIP, no se derogan las normas contenidas en leyes procesales, en cuanto al acceso de expedientes durante el período de su tramitación; siendo que dichas disposiciones guardan relación con el tratamiento sobre la publicidad de expedientes en sede administrativa, prevaleciendo en todo caso, la norma expresa contenida en el Código Procesal Penal, supra citada.
5. Es en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo preceptuado en el Art. 22LAIP,quedispone:*“Índice de información reservada. Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto.* *En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado.”*; esta Fiscalía General de la República generó el Índice de la Información que se clasifica como Reservada, cumpliendo con los presupuestos exigidos en el Art. 21 Inc. 2º. LAIP, los cuales literalmente consignan: “*La resolución deberá contener la siguiente información:*

*a. Órgano, ente o fuente que produjo la información.*

*b. La fecha o el evento establecido.*

*c. La autoridad que adoptó la decisión de reservar la información.*

*d. Las personas o instancias autorizadas a acceder a esa información, preservando el carácter confidencial, en caso que las hubiere.*

*e. Las partes de información que son sometidas a confidencialidad o reserva y las que están disponibles para acceso al público.”;* dicho Índice de Información puede verificarse en el Portal de Transparencia del sitio web de la Fiscalía General de la República; siendo que el Índice mencionado en su numeral 1 detalla:

***"1. Rubro Temático:*** *Expedientes de casos en investigación e Instrucción.*

***Unidad Administrativa:*** *Unidades Fiscales Penales de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales Especializadas".*

***Plazo de Reserva:*** *Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o se declare sobreseimiento definitivo.*

***Fundamento de la Reserva:*** *Las diligencias de investigación son reservadas por ministerio de Ley y su publicidad puede volver nuqatoria toda persecución penal, prevenir al investigado favoreciendo su evasión, el alzamiento de sus bienes y poner en peligro la vida de víctimas y testigos. En la etapa de instrucción la investigación inicial continúa, de tal manera que pueden surgir nuevas imputaciones y consecuentemente incoar nuevas acciones penales. La reserva incluye toda la información contenida en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (Arts. 19 1iteral f) y 110 literal f) LAIP, en relación al Art. 76 del Código Procesal Penal).*

1. En consonancia con lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya se ha expresado sobre el particular, en tres resoluciones diferentes: **la primera**, en el romano II de la página 5, de la resolución definitiva del caso con NUE 23-A-2015, dictada a las catorce horas con diez minutos del once de mayo de dos mil quince, en la que consignó lo siguiente: “*II. El Art. 110 letra “f” de la LAIP reconoce la vigencia de todas aquellas normas contenidas en leyes procesales relativas al acceso a expedientes, durante el período de su tramitación. En tal sentido, y en concordancia con lo resuelto por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de inconstitucionalidad 7-2006 y 6-2012, debe interpretarse que el legislador deliberadamente estableció que el acceso a los expedientes relacionados con normas procesales se rige por éstas y no por lo dispuesto en la LAIP.*”; **la segunda**: en la resolución de Improponibilidad del caso con NUE 184-A-2016, dictada a las diez horas con veintiún minutos del uno de diciembre de dos mil dieciséis donde el Instituto de Acceso a la Información Pública ha manifestado lo siguiente: “…*se puede identificar que la información solicitada está encaminada a tener acceso a un expediente del cual los apelantes son partes y que la FGR ya cuenta con un procedimiento interno para acceder a ello; el cual debe ser respetado, debido a que la información solicitada no consiste en información pública”;* **y la tercera**en la resolución de Recurso de Revocatoria del caso con NUE 1-ADP-2017, dictada a las once horas del nueve de octubre de dos mil diecisiete, donde el Instituto de Acceso a la Información Pública ha manifestado lo siguiente: *«Por consiguiente, estando las diligencias de investigación fiscal ligadas al proceso penal, el régimen jurídico para ejercer el acceso a los datos personales contenidos en ellas y otros derechos enmarcados en la autodeterminación informativa no es la LAIP, sino el CPP, como parte instrumental de los principio de contradicción, proporcionalidad y defensa; esto lo confirman los Arts. 80 y 270 parte final, en donde este último establece que es el juez el competente para dirimir la discrepancia, en los casos en el que el fiscal mediante resolución fundada, decrete el secreto de dichas actuaciones.*

*Por ello, sostener que el Instituto puede conocer de denegatorias de acceso a diligencias de investigación fiscal u obtener información relacionada a ellas, sería una clara invasión de competencias exclusivas de la Jurisdicción penal. Por ende, la UAIP de la FGR no está obligada a tramitar solicitudes que se relacionen con expedientes fiscales, sino debe orientar a los particulares, la vía adecuada para acceder a la misma».*

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 50 literal “b”, 62, 65, 66, 70, 71, 72 y 110 literal “f” LAIP, 57 literal “e” LEIVM, 76 CPP, 72 y 163 LPA, se **RESUELVE:**

1. **DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** respecto a que se proporcione información sobre: *“Para qué se utiliza la información recabada sobre la atención. Proporcionar documentos de sistematización de la misma”,* en virtud de los motivos expuestos en la presente resolución, específicamente en el romano IV, numeral 2.
2. **CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** respecto a los requerimientos de información contenidos en los numerales del 1 al 29 de su solicitud (a excepción del numeral 15), por medio de las respuestas que se presentan a continuación; y respecto al numeral 29 por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.
3. **NOMBRE DE LA UNIDAD O PROGRAMA QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA EN LOS TIPOS Y MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON ÉNFASIS EN LA VIOLENCIA SEXUAL Y FEMINICIDA.**

**R//** Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y a la Mujer en su Relación Familiar (en adelante UNAM), Unidad de Atención Especializada para las Mujeres (en adelante UAEM) y Unidad Penal Juvenil (en adelante UDPJ), cuando los infractores de la ley son adolescentes.

1. **CUÁLES SON LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA ATENCION QUE BRINDAN.**

**R//** La Fiscalía General de la República (en adelante FGR), por mandato de ley tiene como atribución dirigir la investigación del delito, así como promover la acción penal de oficio o a petición de parte, generando como principal función la tutela efectiva de los derechos de las víctimas al acceso a la justicia, la protección y reparación integral, todo acorde a lo establecido en la Constitución de la República, Tratados Internacionales ratificados por el Estado, Código Procesal Penal, normativa interna de la FGR y demás leyes vigentes en la materia. Por lo que el Objetivo del personal fiscal es desarrollar sus funciones potenciando el acceso a la justicia para las víctimas que acuden a una sede fiscal, brindándoseles un trato digno, con respeto a sus derechos humanos, sin victimización secundaria y con protección especial en niños, niñas, adolescentes y mujeres, desde la interseccionalidad.

1. **QUÉ TIPOS DE VIOLENCIA ATIENDE.**

**R//** Se han atendido los siete tipos de violencia regulados en el Artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIVM), es decir: violencia económica, violencia feminicida, violencia física, violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia simbólica y violencia sexual.

1. **QUE TIPOS DE MODALIDADES ATIENDE.**

**R//** En relación a las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres (en adelante UAEM), como Unidades responsables de la investigación y ejercicio de la acción penal de los casos relacionados con los siete tipos de violencia anteriormente mencionados y en casos de violencia sexual de mujeres víctimas de 15 años de edad en adelante.

Respecto a las Unidades de la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación familiar (en adelante UNAM), éstas Unidades son las responsables de la investigación y ejercicio de acción penal en perjuicio de la libertad y la indemnidad sexual de la niñez, adolescencia y mujeres, así como de cualquier conducta delictiva en perjuicio de mujeres en su relación familiar. Por lo tanto, atienden los seis tipos de violencia regulados en el artículo 9 LEIVM, contra las niñas y adolescentes, exceptuándose la Violencia Feminicida, la cual se traslada a las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres, que tenga jurisdicción territorial en el departamento.

1. **TIPO DE SERVICIOS QUE BRINDA.**
2. **MÉDICOS (GENERAL, OBSTÉTRICOS, EXÁMENES DE LABORATORIO, INGRESO).**

**R//** Se remite a la persona a la clínica forense (Instituto de Medicina Legal), por el cometimiento de un delito del cual ha sido víctima, para la realización de los respectivos peritajes.

Asimismo, cuando es necesaria la atención médica se refiere al sistema de Salud Pública.

En la Fiscalía General de la República, en la Oficina Fiscal de San Miguel se cuenta con médico ginecólogo; y en las Oficinas Fiscales de Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán, conatención de Médico General.

1. **PSICOEMOCIONALES.**

**R//** En las oficinas fiscales que cuentan con psicólogo institucional,se brinda atención psicológica a las víctimas por profesionales de la institución especializados en el área de Psicología, quienes realizan un abordaje, diagnóstico preliminar y sesiones psicológicas a las víctimas, para enfrentar el proceso judicial.

En caso que sea necesario realizar peritajes, las víctimas son referidas al Instituto de Medicina Legal, para la realización de los mismos.

1. **ASESORÍA O CONSEJERÍA.**

**R//** Las víctimas reciben asesoría jurídica con la finalidad de verificar si los hechos acontecidos son constitutivos de delito para que interpongan la respectiva denuncia.

En caso que los hechos no constituyan delito, se remite a la víctima a la Institución competente para que se le brinde la ayuda que necesite, por ejemplo: Procuraduría General de la República (PGR), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ciudad Mujer, entre otros.

Asimismo, durante todo el desarrollo de la investigación y/o proceso judicial, se le brinda asesoría jurídica por medio del fiscal asignado al caso.

1. **LEGALES.**

**R//** De conformidad al artículo 193 de la Constitución de la República de El Salvador ordinales 3° y 4°, a la Fiscalía General de la República, le corresponde dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil y promover la acción penal de oficio o a petición de parte.

1. **ALBERGUE.**

**R//** Esta Institución no cuenta con albergues propios para las víctimas que enfrentan violencia sexual; sin embargo en caso de ser necesario, se coordina albergues con otras Instituciones, entre las que podemos mencionar: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), la Policía Nacional Civil (ODAC-PNC), (UNIMUJER), Hogar del Niño San Vicente de Paúl, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), la casa de Acogida para las Mujeres que Enfrentan Violencia, ubicada en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque y con algunos Organismos no Gubernamentales (ONG).

1. **TRANSPORTE.**

**R//** Se brinda transporte Institucional o se gestiona por medio de la Policía Nacional Civil, para todo tipo de diligencia judicial o de investigación, cuando sea necesario.

1. **DOTACIÓN DE BOLSAS DE CRISIS.**

**R//** Siempre que exista disponibilidad, se brinda a las víctimas kit de higiene personal.

1. **ALIMENTOS.**

**R//** Se le proporciona alimentación a la víctima, cuando hay permanencia prolongada en diligencias judiciales o de investigación.

1. **A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS SE BRINDAN LOS SERVICIOS (ESPECIFICAR PARA CADA TIPO DE SERVICIO).**

**- TELEFONÍA.**

**R//** Se cuenta con líneas telefónicas habilitadas para brindar asistencia a las víctimas que lo requieran y se les orienta que acudan a la Oficina Fiscal más cercana para que le brinden atención personalizada.

**- PERSONAL.**

**R//** Se proporciona asesoría y atención personalizada a las víctimas, a través de los receptores de denuncia, Fiscal del caso y Jefe de Unidad competente (UNAM, UAEM o UDPJ).

**- TERRITORIAL.**

**R//** En las oficinas fiscales en las que se cuenta con trabajadora social, se efectúan visitas de campo: domiciliar, residencial o de trabajo en aquéllos casos donde es necesario realizar un estudio social en el entorno de la víctima.

Asimismo, se efectúan campañas de información sobre los servicios que brinda la Institución en relación a la prevención de la violencia de género.

**- VIRTUAL.**

**R//** A través de la página web de ésta Fiscalía, se proporciona a la población la información sobre los diferentes servicios que la institución ofrece.

1. **QUE MEDIOS UTILIZA LA FGR PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS QUE BRINDA A VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEIV.**

**R//** La FGR por medio de la Dirección de Comunicaciones, utiliza la página web y otras redes sociales tales como: Twitter, Facebook y YouTube, para brindar información a la sociedad, sobre ubicación y números telefónicos de las diferentes Oficinas Fiscales con las que se cuenta a nivel nacional, así como de los servicios que se brindan a la ciudadanía.

En relación al tema de violencia contra las mujeres, se ha puesto a disposición de la ciudadanía dos importantes herramientas: **“La aplicación libre**” y la **“Línea de asesoría 24/7 “YO TE ESCUCHO”** Tel. 2593-7000, cuya finalidad es asesorar a la población sobre los diferentes tipos de violencia contra la mujer, servicios que brindan la Institución e información sobre la ruta para ser atendida ante hechos de violencia.

1. **COMUNICAR CUAL ES LA POLÍTICA PÚBLICA, PROGRAMA O NORMATIVA INSTITUCIONAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL SERVICIO.**

**R//** **-** Política de Persecución Penal.

* Política de Persecución Penal en materia de Violencia Contra las Mujeres.
* Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia con énfasis en Niñez, Adolescencia, Mujeres y otras Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad.

1. **QUE TIPO DE COORDINACIONES REALIZAN PARA BRINDAR ATENCION A MUJERES Y NIÑAS QUE ENFRENTAN VIOLENCIA. ESPECIFICAR SI EXISTEN PROTOCOLOS PARA LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.**

**R//** En violencia sexual, si los hechos han sucedido recientemente se hace una derivación hacia las instituciones de Salud Pública para aplicar el Protocolo de Salud por Abuso Sexual (en adelante ABS); en otros casos si la víctima requiere asistencia médica también se hacen derivaciones.

Asimismo, cada Unidad Fiscal ha elaborado un directorio de contactos de las personas referentes de la jurisdicción de las instituciones u organismos que prestan servicios psicosociales y de salud, con la finalidad de que brinden asistencia en caso lo requieran.

1. **SI REALIZAN COORDINACIONES, CON QUIEN Y PARA QUE LAS REALIZAN.**

**R//** En el tema de violencia sexual y feminicida, ésta Fiscalía realiza coordinaciones con las instituciones siguientes:

1. Instituciones de Salud Pública, para aplicación de Protocolo de ABS o asistencia de salud por algún padecimiento que presenten las víctimas.
2. Juzgados de Paz, para derivación de casos por Violencia Intrafamiliar, solicitando se emitan Medidas de Protección a favor de las víctimas.
3. Procuraduría General de la República, para asistencia en áreas jurídicas que no son competencia penal, por ejemplo: Laboral, Derechos reales, Mediación, etc.
4. Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), para derivación de asistencia Psicológica o acompañamiento a las víctimas.
5. Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, para informar casos sobre vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, que se identifiquen en la investigación.
6. Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia, en casos de víctimas niñas y adolescentes que se encuentran institucionalizados, para realizar diligencias de investigación.
7. **CUAL ES EL PROTOCOLO DE ATENCION, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA POR TIPO DE SERVICIO, POR TIPO DE VIOLENCIA Y POBLACION DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES. PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTO.**

**R//** La Fiscalía General de la República cuenta con un Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en la niñez, adolescencia, mujer y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. En virtud que requiere acceso a dicho documento, éste se adjunta en formato digital.

1. **CUAL ES EL PLAN O PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA POR TIPO DE SERVICIO, TIPO DE VIOLENCIA Y POBLACION DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ANTE EMERGENCIAS GENERADAS POR SITUACIONES DE RIESGO Y/O DESASTRES. PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTOS.**

**R//** Actualmente no se cuenta con un Protocolo de atención, referencia y contra referencia sobre niñas, adolescentes y mujeres ante emergencias generadas por situaciones de riesgo y/o desastres; sin embargo, por la naturaleza del servicio que se brinda, en casos de desastres si la victima lo requiere y existen las condiciones de desplazamiento, los servicios se siguen prestando de acuerdo al diseño del Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujer y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

1. **CUAL ES EL PLAN O PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA POR TIPO DE SERVICIO, TIPO DE VIOLENCIA Y POBLACIÓN DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19. PROPORCIONAR ACCESO A DOCUMENTOS.**

**R//** No se cuenta con un Plan o Protocolo en los términos que solicita la interesada; sin embargo, de conformidad a las atribuciones y competencias de ésta Fiscalía, las cuales están definidas por mandato de ley, y ante la emergencia nacional por el COVID- 19 se han estado prestando los servicios de atención requeridos a nivel nacional, bajo el diseño del Protocolo de Atención Legal y Psicosocial para personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujer y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

1. **QUE PROGRAMAS O PLATAFORMAS UTILIZA PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA ATENCIÓN BRINDADA.**

**R//** No se cuenta con programas o plataformas para el registro de la información. El registro se lleva en Expedientes Únicos manuales y en informes mensuales entregados por el personal multidisciplinario a las Jefaturas correspondientes.

1. **¿QUÉ REQUISITOS O INFORMACIÓN ESPECÍFICA REQUIEREN LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES PARA SER ATENDIDAS?**

**R//** No se requiere ningún requisito, basta que se haya vulnerado algún derecho o garantía y que éste se encuentre enmarcado como delito.

En el caso de los menores de edad, es necesario el acompañamiento de un representante legal, caso contrario se solicita apoyo a la Procuraduría General de la República para que nombre un Procurador de Familia que lo represente.

1. **¿CUÁL ES LA COBERTURA GEOGRÁFICA DE CADA UNIDAD?**

**R//** La información que se proporciona corresponde a la competencia territorial que tienen las Oficinas Fiscales, a nivel nacional, en virtud que dentro de éstas se encuentran las Unidades de la Niñez, Adolescencia y de la Mujer en su Relación Familiar, Unidad de Atención Especializada para las Mujeres y Unidad Penal Juvenil.

A continuación, se presenta la información:

| **COBERTURA GEOGRÁFICA POR OFICINA FISCAL A NIVEL NACIONAL** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **OFICINA FISCAL** | **UNIDAD** | **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIO** |
| SANTA ANA | UNAM | SANTA ANA | Conoce de todos los municipios del Departamento de Santa Ana. |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento de Santa Ana donde los infractores son adolescentes. |
| UAEM | SANTA ANA, AHUACHAPAN | Conoce de todos los municipios del Departamento de Santa Ana y de Ahuachapán, cuando se trate de delitos relacionados a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. |
| SONSONATE | UNAM | SONSONATE | Conoce de todos los municipios del Departamento de Sonsonate. |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| UAEM | Conoce de todos los municipios del Departamento, cuando se trate de delitos relacionados a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. |
| AHUACHAPAN | UNAM | AHUACHAPAN | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| CHALATENANGO | UNAM | CHALATENANGO | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| SAN SALVADOR | UNAM | SAN SALVADOR | Conoce la zona metropolitana de San Salvador |
| UDPJ | Únicamente el Municipio de San Salvador donde los infractores son adolescentes. |
| UAEM | Conoce la zona metropolitana de San Salvador |
| APOPA | UNAM | Comprende los municipios siguientes: Apopa, Aguilares, Guazapa, Tonacatepeque, El Paisnal, Nejapa |
| UDPJ |
|
| MEJICANOS | UNAM | Comprende los municipio siguientes: Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuidad Delgado, Cuscatancingo. |
|
|
|
| UDPJ | En los Municipios antes mencionados donde los infractores son adolescentes. |
|
|
|
| SOYAPANGO | UNAM | Comprende los municipios siguientes: Soyapango, Ilopango, San Martín |
|
|
| UDPJ | En los Municipios antes mencionados donde los infractores son adolescentes. |
|
|
| SAN MARCOS | UNAM | Comprende los municipios de: San Marcos, Santo Tomas, Santiago Texacuango, Rosario de Mora, Panchimalco. |
|
|
| UDPJ | En los Municipios antes mencionados donde los infractores son adolescentes. |
| ZACATECOLUCA | UNAM | LA PAZ | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA | UNAM | LA LIBERTAD | Comprende los municipios siguientes: Huizucar, San José Villanueva, Zaragoza, Jicalapa, Tamanique, La Libertad, Teotepeque, Chiltiupan |
|
|
|
|
| UDPJ | Conoce los mismos ocho municipios que la UDNAM, relacionado a delitos donde los infractores son adolescentes. |
|
|
| UAEM | Conoce los mismos ocho municipios que la UNAM, relacionado a delitos de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, junto al Municipio de Zacatecoluca y San Marcos, únicamente por el delito de Feminicidio Art.45 y 46 LEIVM. |
|
|
|
|
| SANTA TECLA | UNAM | LA LIBERTAD | Comprende los municipios siguientes: Colón, San Juan Opico, Ciudad Arce, Comasagua, Jayaque, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlan, San Matías, San pablo Tacachico, San pablo Tacachico, Talnique, Sacacoyo, Tepecoyo. |
|
|
|
|
| UDPJ | Conoce los mismos municipios que la UNAM, relacionado a delitos donde los infractores son adolescentes. |
|
| SAN VICENTE | UNAM | SAN VICENTE | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| UAEM | SAN VICENTE, CABAÑAS Y CUSCATLAN | Conoce de todos los municipios del Departamento de San Vicente, en relación a los delitos de la LEIVM; y únicamente los departamentos de Cabañas y Cuscatlán, por el delito de Feminicidio, Art.45 y 46 LEIVM |
| ILOBASCO | UNAM | CABAÑAS | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| COJUTEPEQUE | UNAM | CUSCATLÁN | Conoce de todos los municipios del Departamento. |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| SAN MIGUEL | UNAM | SAN MIGUEL | Conoce de todos los municipios del Departamento. |
|
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| UAEM | SAN MIGUEL, USULUTAN, MORAZAN Y LA UNION | Conoce de todos los municipios del Departamento de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, en relación a los delitos de la LEIVM |
| USULUTÁN | UNAM | USULUTÁN | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| LA UNIÓN | UNAM | LA UNIÓN | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |
| MORAZÁN | UNAM | MORAZÁN | Conoce de todos los municipios del Departamento |
| UDPJ | Conoce de todos los municipios del Departamento donde los infractores son adolescentes. |

*Fuente: Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, FGR.*

1. **DIAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DESAGREGADO POR UNIDAD DE ATENCIÓN, POR TIPO DE SERVICIO, TIPO DE VIOLENCIA Y TIPO DE POBLACION.**

**R//** El horario normal de atención es de 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde; sin embargo, cada Oficina Fiscal, cuenta con un Fiscal de turno, que permanece las 24 horas del día, los 365 días del año.

1. **DIRECCIÓN DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA POR TIPO DE SERVICIO, TIPO DE VIOLENCIA Y TIPO DE POBLACION.**
2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIAL DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA POR TIPO DE SERVICIO, TIPO DE VIOLENCIA Y TIPO DE POBLACION.**

**R//** La información que se proporciona corresponde a la dirección por Oficina Fiscal, a nivel nacional, en virtud que dentro de éstas se encuentran las Unidades de la Niñez, Adolescencia y de la Mujer en su Relación Familiar, Unidad de Atención Especializada para las Mujeres y Unidad Penal Juvenil.

Se aclara que no es posible proporcionar la información por *“ubicación geo referencial”* ya que no se encuentra generada de esa forma.

A continuación, se presenta la información:

| **DIRECCION DE OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL** | |
| --- | --- |
|
| **OFICINA FISCAL** | **DIRECCION** |
| SANTA ANA | 8ª Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado Norte. |
| SONSONATE | Hacienda Las Delicias, Edificio Los Portales, kilómetro 67, carretera hacia Acajutla, a 500 metros del Colegio San Francisco, Sonsonate. |
| AHUACHAPAN | 3a Avenida Sur, número 1-10, Ahuachapán |
| CHALATENANGO | Barrio San José Edificio Ex UNAB, Chalatenango. |
| SAN SALVADOR | Colonia y Avenida La Sultana, Edificio film G-12, Antiguo Cuscatlán, La Libertad**.** |
| APOPA | Urbanización María Elena, Polígono F, Pasaje 7, Km. 13 1/2 Carretera Apopa, Quezaltepeque. |
| MEJICANOS | Calle a Ayutuxtepeque, Colonia Dolores, casa 320 C, Mejicanos, San Salvador. |
| SOYAPANGO | Kilómetro tres y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Colonia la Chacra, contiguo a Maxi Despensa. |
| SAN MARCOS | Primera Calle Oriente, Colonia El Milagro, Numero 54, San Marcos, San Salvador. |
| ZACATECOLUCA | 5a Avenida Norte, N° 22, Barrio Santa Lucía. |
| LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA | Centro Comercial Plaza Zaragoza, Tercera Calle Oriente, entre Avenida Monseñor Romero y Primera Avenida España, Ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad |
| SANTA TECLA | Final Avenida Manuel Gallardo, contiguo a Centro Católico Rinaldi, Santa Tecla |
| SAN VICENTE | Oficina Fiscal de San Vicente ubicada en Séptima Calle Oriente, número diecisiete, Barrio el Santuario, San Vicente. |
| ILOBASCO | Cantón Agua Zarca kilómetro cincuenta y uno y medio, carretera que de San Salvador conduce a Ilobasco, jurisdicción de Ilobasco. |
| COJUTEPEQUE | Kilómetro 34 y 1/2, Barrio Concepción, Cojutepeque, Cuscatlán. |
| SAN MIGUEL | Barrio Concepción, entre 15 y 17 calle Oriente, número 804, San Miguel. |
| USULUTÁN | 2ª Avenida Norte No. 39, frente al Estadio "Sergio Torres". |
| LA UNIÓN | Tercera Calle Poniente y Octava Avenida Norte, Barrio Honduras, La Unión |
| MORAZÁN | 1a. calle oriente y 2a. avenida norte #6, Barrio El Calvario, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán. |

*Fuente: Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, FGR.*

1. **TELÉFONO DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA SEXUAL.**
2. **FAX DE CADA UNIDAD** **QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA SEXUAL.**

**R//** La información que se proporciona corresponde a los teléfonos de contacto por Oficina Fiscal, a nivel nacional, en virtud que dentro de éstas se encuentran las Unidades de la Niñez, Adolescencia y de la Mujer en su Relación Familiar, Unidad de Atención Especializada para las Mujeres y Unidad Penal Juvenil.

Se aclara que no es posible brindarle el fax de cada unidad, debido a que no se encuentra generada de esa forma la información que solicita.

A continuación, se presenta la información:

**TELEFONOS DE ATENCION POR OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL**

| **OFICINA FISCAL** | **TELEFONOS** |
| --- | --- |
| SANTA ANA | 2891-3004 |
| SONSONATE | 2891-3107 |
| AHUACHAPAN | 2891-3200 |
| CHALATENANGO | 2990-8518 |
| SAN SALVADOR | 2593-7210 |
| APOPA | 2593-6623 |
| MEJICANOS | 2593- 6419 |
| SOYAPANGO | 2593-6716 |
| SAN MARCOS | 2593 6508 |
| ZACATECOLUCA | 2990-8217 |
| LA LIBERTAD SUR-ZARAGOZA | 2990-8000 |
| SANTA TECLA | 2593-6300 |
| SAN VICENTE | 2395-9916 |
| ILOBASCO | 2990-8111 |
| COJUTEPEQUE | 2319-0700 |
| SAN MIGUEL | 2791-2052 |
| USULUTÁN | 2791-2200 |
| LA UNIÓN | 2791-2100 |
| MORAZÁN | 2654-2275 |

*Fuente: Direcciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, FGR.*

1. **CORREO ELECTRÓNICO DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA SEXUAL.**
2. **SITIO WEB DE CADA UNIDAD QUE ATIENDE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA SEXUAL.**

**R//** Las Unidades fiscales no cuentan con correos electrónicos ni sitio web por unidades operativas y la comunicación con las victimas es de manera personal y confidencial, cumpliendo con las garantías procesales reforzadas, tanto en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIVM), como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).

1. **DATOS SOBRE EL PERSONAL INCLUYENDO A LAS JEFATURAS DE LA UNIDAD O PROGRAMA DE ATENCION.**

**R//** Los datos que se entregan corresponden al personal contratado por jornada completa de 8 horas y de lunes a viernes, aunque el personal debe estar disponible siempre por los turnos rotativos de 24 horas que se realizan en las diferentes Oficinas Fiscales.

A continuación, se presenta la información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD** | **F** | **M** | **TOTAL** |
| **UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES** | **56** | **6** | **62** |
| JEFE UNIDAD FISCAL | 5 |  | 5 |
| FISCAL COORDINADOR DE UNIDAD | 4 |  | 4 |
| FISCAL AUXILIAR | 27 | 3 | 30 |
| COLABORADOR JURÍDICO | 5 | 2 | 7 |
| SECRETARIA | 3 |  | 3 |
| PSICÓLOGO DE UNIDAD FISCAL | 6 |  | 6 |
| TRABAJADOR SOCIAL DE UNIDAD FISCAL |  | 1 | 1 |
| MÉDICO | 3 |  | 3 |
| LUDOTECARIO UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES | 2 |  | 2 |
| EDUCADOR | 1 |  | 1 |
| **UNIDAD DELITOS RELATIVOS A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA MUJER EN SU RELACION FAMILIAR** | **153** | **34** | **187** |
| JEFE UNIDAD FISCAL | 14 | 4 | 18 |
| FISCAL COORDINADOR DE UNIDAD | 1 |  | 1 |
| FISCAL AUXILIAR | 97 | 19 | 116 |
| COLABORADOR JURÍDICO | 10 | 8 | 18 |
| SECRETARIA | 14 |  | 14 |
| PSICÓLOGO DE UNIDAD FISCAL | 12 | 3 | 15 |
| TRABAJADOR SOCIAL DE UNIDAD FISCAL | 4 |  | 4 |
| EDUCADOR | 1 |  | 1 |
| **TOTAL GENERAL** | **209** | **40** | **249** |

*Fuente: Dirección de Recursos Humanos.*

1. **CUENTA CON PROGRAMA DE FORMACION PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD O PROGRAMA DE ATENCION. ESPECIFICAR LOS TEMAS QUE OFRECE ESTE PROGRAMA.**

**R// Si se cuenta con un programa de formación, a continuación, se detallan las actividades programadas para el periodo solicitado, sin embargo, se aclara que,** la mayoría de las actividades formativas programadas para el primer semestre del año 2020 se suspendieron debido a la emergencia nacional decretada PANDEMIA COVID 19.

A continuación, se presenta la información:

| **No** | **ACCIÓN FORMATIVA – DATOS GENERALES** |
| --- | --- |
| 1. | TALLER DE SOCIALIZACION DEL PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA UNA ATENCION LIBRE DE VICTIMIZACION SECUNDARIA HACIA LAS MUJERES |
| 2. | MÓDULO VII. LEIV Y LIE, NORMATIVA PARA LA GARANTÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES Y SU APLICACIÓN DEL DIPLOMADO LAICIDAD DEL ESTADO, GÉNERO Y DEMOCRACIA |
| 3. | LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES |
| 4. | TALLER ATENCIÓN LEGAL Y PSICOSOCIAL PARA LAS PERSONAS QUE ENFRENTAN VIOLENCIA CON ÉNFASIS EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y OTRAS POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD |
| 5. | CHARLA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO |
| 6. | CURSO ABC VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES |
| 7. | WEBINARIO: ABORDAJE DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO, DESDE EL PROCESAMIENTO DEL ESCENARIO DELICTIVO |
| 8. | VIDEOCONFERENCIA: APLICACIÓN DEL DERECHO ANTIDISCRIMINATORIO EN LA PERSECUCIÓN |

*Fuente: Dirección de la Escuela de Capacitación Fiscal.*

1. **INFORMACION SOBRE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS LOCALES.**

**R//** Se cuenta con un área de atención a mujeres que son víctimas de violencia, la cual está equipada para la atención de mujeres, niñas y adolescentes, que sufren cualquier tipo de violencia, siendo un espacio cerrado, que se encuentra fuera del área de recepción de denuncias y del resto de usuarios, en donde se garantiza la privacidad para las víctimas en el momento de tomar entrevistas o atención por parte del fiscal asignado al caso.

En algunas Oficinas Fiscales también se cuenta con una ludoteca, en caso que la víctima sea menor de edad, la cual se encuentra en un área aislada y con los recursos necesarios para tomar una entrevista o brindar atención psicológica respectiva.

**Sobre la información que se brinda, se hacen las siguientes aclaraciones:**

1. **En general, la información se entrega únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria y conforme a las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, tal como lo establece el Art.62 inciso 2º LAIP.**
2. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
3. La información estadística se brinda a nivel de víctimas y de imputados, en virtud que requiere la edad y el sexo de éstos.
4. En relación a la variable en la que solicita el *“…medio utilizado…”,* los datos que se proporcionan corresponden a aquellas armas que están relacionadas al expediente y **no necesariamente corresponde a las que se utilizaron para cometer el hecho,** ya que ese nivel de detalle no se posee en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta las investigaciones y el desarrollo del proceso penal.
5. Respecto a que se brinde la variable sobre la *“…relación entre víctima victimario…”,* se aclara que no es posible proporcionarle dicha información, debido a que no se tienen ésos niveles de detalle de forma automatizada en nuestro Sistema Institucional, lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
6. En relación al requerimiento de información en el que solicita se brinde: *“…situación del proceso o resultado”,* los datos que se proporcionan corresponden a los **resultados judiciales solicitados (judicializados, sobreseídos (provisional y definitivamente), con sentencia condenatoria, salidas alternas), obtenidos al momento de procesar ésta solicitud, por lo tanto, pueden existir víctimas e imputados los cuales estén pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado. Siendo la información independiente a la fecha de inicio del caso.**
7. Las Condenas comprenden las Sentencias y los Procedimientos Abreviados.
8. **La información que se presenta en relación a archivos corresponden a los casos iniciados en el período solicitado, y son dependientes a la fecha de inicio del caso. Asimismo, corresponde a casos con archivos provisionales y definitivos, independientemente se hayan judicializado o no.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*